



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EL CONTRALOR GENERAL

01-00

0 0 0 3 5 9

Caracas, 14 MAYO 2010

Magister

GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI

Contralora General de la República de Panamá y
Secretaría Ejecutiva de la Organización Latinoamericana y del
Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OLACEFS
Panamá - Panamá

Tengo al agrado de dirigirme a usted, con ocasión de la comunicación OLACEFS-SE/CC-013-2010 de fecha 22 de abril de 2010, por la cual nos solicita la remisión del Informe de Actividades al 31 de mayo de 2010 y el Plan de Trabajo del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos de la OLACEFS, CER, a los fines de que la Secretaría Ejecutiva elabore el anteproyecto del presupuesto de la Organización para el próximo año.

En tal sentido, en respuesta a su solicitud, adjunto le remito los respectivos Informe de Actividades y Plan de Trabajo.

Sirva la presente para reiterarle las muestras de mi aprecio y estima,

Atentamente,

CLODOSBALDO RUSSIÁN

Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela
Presidente del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y
Reglamentos, CER, de la OLACEFS

c.c. Doctor **Julio César Turbay Quintero**
Contralor General de la República de Colombia
Presidente de la OLACEFS - Miembros del CER

Anexo: lo indicado

**INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE REVISIÓN
DE LA CARTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTOS,
CER
XX ASAMBLEA GENERAL DE LA OLACEFS**

**Ciudad de Antigua, Guatemala,
5 al 9 de julio de 2010**



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

I.- PROPUESTAS DE REFORMAS A LA CARTA CONSTITUTIVA Y AL REGLAMENTO DE LA OLACEFS

El Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos de la OLACEFS – CER -, integrado por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, la Contraloría General de la República de Perú, la Cámara de Cuentas de República Dominicana, la Contraloría General de la República de Colombia, y la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento al mandato que le fue encomendado por el XLIII Consejo Directivo de la OLACEFS, que se realizó en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 11 de mayo de 2009, referente a la revisión y propuestas de ajuste a la Carta Constitutiva y su Reglamento, y de acuerdo a la solicitud de la Presidencia del Consejo Directivo y de la OLACEFS, según oficio N° 80110-270 del 09 de julio de 2009, presentó ante el honorable XLV Consejo Directivo y ante la XIX Asamblea General de la OLACEFS, las propuestas de reformas a la Carta Constitutiva y su Reglamento.

Por decisión del pleno de los miembros activos de la Organización, se acordó en dicha Asamblea que los miembros, una vez revisados los documentos contentivos de las propuestas, enviaran al CER sus observaciones y comentarios.

Agradecemos los valiosos aportes recibidos de las EFS de El Salvador, Costa Rica, Ecuador, Perú y Paraguay.

Una vez revisadas las propuestas, analizados y trabajados ambos instrumentos jurídicos, este Comité, presentó ante la XLVII reunión extraordinaria del Consejo Directivo, celebrado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 16 de junio



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

de 2010, su Informe de propuestas de modificaciones a la Carta Constitutiva de la OLACEFS y a su Reglamento, acompañado de los siguientes documentos:

- 1) Texto de la propuesta de Carta Constitutiva redactado con las modificaciones incorporadas.
- 2) Cuadro comparativo 2 columnas de modificaciones a la Carta Constitutiva.
- 3) Texto de la propuesta del Reglamento redactado con las modificaciones incorporadas.
- 4) Cuadro comparativo 2 columnas de modificaciones al Reglamento de la Carta.

Los consejeros, luego de analizar los documentos, aprobaron las propuestas de reformas, acordando se incluyan en los textos de los artículos 49 de la Carta Constitutiva y 64 del Reglamento, determinadas precisiones que se indican mas adelante en el presente Informe.

Seguidamente, este Comité señala los cambios más resaltantes de forma y fondo que propone en cada instrumento jurídico, en los que se puede observar que son más ordenados y de mejor comprensión para los miembros y órganos de nuestra organización regional.

DE LA CARTA CONSTITUTIVA

1.- Se proponen mejoras de redacción y sintaxis, en pro de una mejor interpretación del instrumento jurídico, con el fin de suplir vacíos, incongruencias y normar algunas prácticas.

2.- Se incluyeron como principios de la Organización, la transparencia y la rotación de todos los miembros activos por sus órganos y se incluyó en la identificación de la organización su naturaleza internacional. (Art. 2 de la propuesta)



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

3.- En cuanto a las atribuciones y obligaciones de la Organización, que aparecen ubicadas en un solo artículo, se consideró la necesidad de separar ambas funciones con la finalidad de darle al instrumento una mejor organización en su forma, sustituyéndose el término “obligaciones” por el de “deberes”. Este criterio fue aplicado al articulado referente a las atribuciones y deberes de todos los órganos (Asamblea General, Consejo Directivo, Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Comité, Comisiones y Auditor), así como de todos los miembros de la Organización (activos, afiliados, adherentes y observadores permanentes).

Todo este articulado referente a las atribuciones y deberes de los órganos y de los miembros de la OLACEFS, fue eliminado del Reglamento de la Carta Constitutiva. Ello, a fin de evitar repeticiones en ambos instrumentos jurídicos, dándole así al Reglamento de la Carta, el carácter de complemento y desarrollo de la norma general.

4.- En la sección correspondiente a la identificación de los órganos de la OLACEFS, se separaron las comisiones y los comités en numerales diferentes. En la Carta Constitutiva actual aparecen ambos en un solo numeral. Ello obedece a que la naturaleza de ambos órganos es diferente. Mientras los comités son órganos administrativos de carácter permanente, las comisiones son órganos técnicos.

5.- Se desarrolla en un artículo nuevo (Art. 20), el principio de rotación incluido en el artículo 1º de la Carta Constitutiva.

6.- En la sección correspondiente al Consejo Directivo, se adicionó un artículo, (Art. 29 de la propuesta), en el cual se conceptualiza que es el Consejo Directivo. También se amplía la redacción del artículo 24 del texto original, (art. 32 de la propuesta), normando lo referente a los supuestos en que los miembros activos



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

que ejercen la Secretaría Ejecutiva o la Presidencia, sean elegidas como organizadores de la Asamblea General. En estos casos, se deberá escoger un nuevo consejero para que se mantengan cinco miembros dentro del Consejo Directivo, con derecho a voto.

7.- En relación con las secciones de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, se unieron ambas en un solo capítulo (capítulo IV). De esta forma se mejoró el estilo de la Carta. Igualmente se especificó en las atribuciones de la Presidencia, el ejercicio conjunto con la Secretaría Ejecutiva, de la representación legal, atribución ésta que en el texto actual de la Carta, solamente está establecida dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.

8.- En la sección de los comités y las comisiones, se reformó el actual artículo 36 de la Carta, incorporando la figura del secretario, (artículo 44 de la propuesta), a los fines de apoyar la gestión de los presidentes de estos órganos.

9.- Las secciones correspondientes al auditor y a la sede, se invirtieron en su orden, colocando seguidamente de la sección de los comités y las comisiones, la sección referida a la sede. Ello por cuanto al auditor no es un órgano de la OLACEFS, como bien lo indica el artículo 4 de la Carta Constitutiva actual, (artículo 19 de la propuesta).

10.- En relación con la sección sede, algunos de sus artículos fueron eliminados de la Carta y dejados en el Reglamento, pero reubicándolos en la sección de la Secretaría Ejecutiva, ya que considera el Comité que como consecuencia de la elección del Secretario Ejecutivo, la sede de la organización recae en el país de la EFS que es elegida para asumir la conducción de este órgano. Por ende, lo relativo a la sede en cuanto a procedimientos y procesos, (estructura orgánica, prórroga, resolución y revocatoria del mandato), es normado en esta propuesta, dentro de la sección de la Secretaría Ejecutiva del Reglamento.



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

También se incluye en esta sección de la sede, lo referente a los idiomas oficiales de la Organización (el español y el portugués), adicionándose un párrafo en el cual se señala que la normativa y los documentos oficiales deben traducirse además al idioma inglés, “siempre que sea necesario”, (mandato del XLVII Consejo Directivo) a los fines de una mayor difusión. (art. 49 de la propuesta).

11.- En la sección sobre las disposiciones generales, se elimina el artículo 48bis, referido al reconocimiento por parte de la OLACEFS de las organizaciones subregionales que sean creadas por sus miembros, ya que es ubicado dentro del artículo 4 como un deber de la Organización, ampliando su redacción.

DEL REGLAMENTO

1.- Como bien se señaló en la Carta Constitutiva, todo el articulado referente a las atribuciones y deberes de los miembros y órganos de la OLACEFS, es eliminado del Reglamento. También fueron eliminados varios artículos cuya redacción es exacta a los de la Carta Constitutiva. Ello con la finalidad de evitar repeticiones innecesarias en ambos instrumentos jurídicos.

En aquellos casos donde la redacción de los artículos del Reglamento es similar a los artículos de la Carta, se corrigieron sus redacciones, como es el caso del articulado referente al funcionamiento y las convocatorias de la Asamblea General, en donde lo relativo al funcionamiento se dejó en la Carta Constitutiva, y lo referente a las convocatorias se dejó en el Reglamento.

2.- En la sección correspondiente al Consejo Directivo, en el artículo 28 de la propuesta, se especifica que en caso de ausencia permanente de un miembro del Consejo Directivo, asumirá el cargo la EFS que en el periodo anterior haya ejercido la Presidencia.



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

3.- En la sección de la Presidencia, se incorpora como deber del Presidente, la coordinación conjunta con la Secretaria Ejecutiva y el miembro activo sede, para la organización de las Asambleas Generales.

Se indica en esta sección, además y al igual que en la sección de la Secretaría Ejecutiva, que el traspaso de estos órganos deberá efectuarse de acuerdo a los lineamientos generales de traspaso, establecidos en las respectivas guía que para tal fin se elaboraron. Igualmente se incorporan en ambas secciones, los artículos que indican que los ejercicios de estos cargos comienzan el 1 de enero del año siguiente de su elección en la Asamblea General respectiva y culmina el 31 de diciembre del año que corresponda.

4.- Se incorpora en la sección de la Secretaría Ejecutiva, la conformación de la estructura orgánica así como el personal con el que debe contar la Secretaría Ejecutiva.

5.- En la sección referida a los Comités y las Comisiones, se incluyeron pasos en el procedimiento a seguir para la creación de estos órganos y se agregaron deberes; y como ya se mencionó up supra, se incorpora la figura del secretario, como apoyo a la labor de coordinación de los presidentes.

6.- En la sección de la sede de la organización, como ya se indicó en el análisis explicativo de las modificaciones a la Carta Constitutiva, algunos artículos fueron eliminados de esta sección y ubicados en la sección de la Secretaría Ejecutiva.

7.- En la sección sobre el régimen financiero y patrimonial de la OLACEFS, se amplía la redacción del actual artículo 75, (Art. 57 de la propuesta), indicando que el pago oportuno de las cuotas de membresía, además de ser requisito indispensable para que los miembros puedan asumir los cargos de los órganos (Consejero, Presidente, Secretario, Ejecutivo, Auditor, Presidentes y Secretarios



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

de los Comités y Comisiones), es también requisito indispensable para que puedan acceder a los servicios que presta la Organización y asistan a los diferentes eventos que se organicen.

En el artículo 59 de la propuesta se incluye además de la presentación del presupuesto, la presentación de un plan de trabajo para cada período anual de la Organización.

8.- En la sección del régimen patrimonial y de los recursos, se agrega un párrafo en el artículo 64 de la propuesta, indicando que todos los bienes adquiridos o recibidos en donación deben ser inventariados inmediatamente. Se incluyen, también como patrimonio de la OLACEFS, (a requerimiento del XLVII Consejo Directivo), la propiedad intelectual y el derecho de autor.

9.- Finalmente en las disposiciones transitorias, en su segunda disposición se indican los instrumentos normativos que deben ser formulados posteriormente a la aprobación de este Reglamento, con la finalidad de llenar los vacíos legales que actualmente existentes en cuanto a procedimientos. Algunos de estos instrumentos ya fueron aprobados en la XIX Asamblea General.

II.- SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA INCORPORACION DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS EN CONTROL FISCAL, GESTIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DE LA OLACEFS, ILACOFIT, COMO ÓRGANO DE LA OLACEFS



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

En fecha 11 de mayo de 2010, la Presidencia del Comité acusó recibo del e-mail remitido por la Contraloría General de la República de Colombia acompañado de copia de la comunicación 2010EE31105, mediante la cual esa Contraloría le solicitó a la Secretaría Ejecutiva socializar entre los miembros del CER la propuesta de los Términos de Referencia y modificaciones a la Carta Constitutiva y su Reglamento, a fin de incorporar al Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal, Gestión pública y Transparencia de la OLACEFS (ILACOFIT), como órgano de esta Organización.

La Presidencia del Comité circularizó estos recaudos entre los demás miembros del CER. Se recibieron comentarios y observaciones de las EFS de Colombia, Perú, El Salvador y Venezuela.

Una vez compilados los aportes de sus miembros, la Presidencia del CER elaboró el Informe Técnico de los Términos de Referencia del ILACOFIT, y de las propuestas de modificaciones a la Carta Constitutiva y al Reglamento de la OLACEFS, el cual fue presentado ante la XLVII reunión extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 16 de junio de 2010.

En dicho Informe, dentro de las observaciones y recomendaciones más resaltantes, el CER señaló:

- El Instituto Latinoamericano de Altos Estudios en Control Fiscal, Gestión Pública y Transparencia (ILACOFIT), tiene una naturaleza jurídica constitutiva diferente a la de una comisión o de un comité; por lo que su organización y funcionamiento no puede estar normado por términos de referencia, sino por los textos de la Carta Constitutiva de la OLACEFS y su



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

Reglamento. El CER recomendó la elaboración de Reglamento específico para su funcionamiento.

- Las propuestas de modificaciones a la Carta Constitutiva y al Reglamento de la OLACEFS para incluir al ILACOFIT como un órgano de la Organización son insuficientes, no abarcaron las secciones de la Asamblea General, del Consejo Directivo, de la Secretaría Ejecutiva, del auditor, del régimen financiero de la Organización, entre otras, secciones éstas que al incluir al ILACOFIT como un órgano, deben ser modificadas. El CER recomendó la inclusión de estas secciones dentro de las propuestas de modificaciones.
- Una vez estructurado y aprobado el primer plan de estudios del ILACOFIT, los comités de Capacitación Regional (CCR) y de Investigación Técnica Científica (CITEC) tendrían que cesar en sus funciones. El CER recomendó someter a consideración expresa de la Asamblea General este punto.
- el ILACOFIT y sus actividades serán financiados entre otras, con las contribuciones anuales que de acuerdo con el presupuesto requerido para su funcionamiento, le presente la Junta Directiva del Instituto a la Asamblea General de la OLACEFS, para que sean aportadas por los Estados miembros. El CER recomendó someter este punto a consideración expresa de la Asamblea General.

Una vez revisado el informe, acogiendo la propuesta del señor consejero del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, los miembros del Consejo Directivo, acordaron la creación de un Comité Ad Hoc, integrado por las EFS de Brasil, Colombia, El Salvador, Perú y Venezuela, y el Director del ILACOFIT, para realizar un análisis meticuloso y presentar sus posiciones, inclusive sobre la financiación



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

e implantación del ILACOFIT. Además, en el caso de las EFS de El Salvador y Perú, se acordó que realicen consultas a los miembros del CITEC y del CCR respectivamente, para que puedan presentar las posiciones de estos comités con relación al ILACOFIT.

Durante la realización de la XX Asamblea General de la OLACEFS, el Comité Ad Hoc consolidará las posiciones, para presentar una propuesta a este Comité para su análisis.

El CER ha hecho seguimiento a la labor que están desarrollando los miembros del Comité Ad HOC, y está a la espera de la consolidación de su trabajo para continuar con su labor de órgano asesor y consultor de la OLACEFS, sus órganos y sus miembros.

III.- ESTUDIO DE LA NORMATIVA DE LA OLACEFS PARA EVALUAR POSIBILIDAD DE CREAR NUEVAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS

En fechas 25 de septiembre de 2009 y 17 de febrero de 2010, mediante comunicaciones OLACEFS-SE/C-238-2010 y OLACEFS-SE/C-031-2010, la Secretaría Ejecutiva de la Organización, solicitó a esta Presidencia, que el CER efectuara un análisis de lo dispuesto en la normativa de la OLACEFS sobre la categorización de sus miembros, con la finalidad de evaluar la posibilidad de crear nuevas categorías que propicien la afiliación de otras Entidades fiscalizadoras



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

Superiores de la región y de este modo, dar respuesta a la solicitud presentada por la Auditoría General de la República de Colombia que data del año 2005. Solicitud ésta referida a su ingreso a la OLACEFS, como miembro afiliado.

Esta solicitud y sus respectivos recaudos fue circularizada entre los miembros del Comité para su análisis. Actualmente la Presidencia está a la espera de los aportes de los miembros para elaborar el Informe correspondiente.

IV.- ESTUDIO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIAL DE ÉTICA PÚBLICA, PROBIDAD ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, CEPAT

En fecha 2 de marzo de 2010 mediante oficio 04131, el Dr. Carlos Pólit Faggioni, Contralor General de la República del Ecuador, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Ética Pública, Probidad Administrativa y Transparencia, CEPAT, solicitó a esta Presidencia, analizar el pedido de la Auditoría Superior de la Federación de México de ingresar como miembro a dicha Comisión, de conformidad con los Términos de Referencia que la regulan.

Esta solicitud y sus correspondientes soportes, fue circularizada entre todos los miembros del Comité para su respectivo análisis. La Presidencia está a la espera de recibir las consideraciones y observaciones del resto de los miembros para proceder a compilarlas y redactar el informe correspondiente.



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

**V.- SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DE LA OLACEFS DE
INCORPORAR EL ESTUDIO DE LEGISLACIONES COMPARADAS
DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO DEL CER**

En fecha 25 de mayo de 2010, la Presidencia del CER acusó recibo del e-mail, enviado por la Presidencia de la OLACEFS, por la cual remitía la nota 2010EE35574O, de fecha 21 de mayo de 2010, solicitando a este Comité, el estudio de la posibilidad de integrar el desarrollo del Estudio de Derecho Comparado, en sus actividades.

La Presidencia del CER está incluyendo este estudio dentro de las actividades del Comité, por lo que lo circularizará entre sus miembros, a los fines de recibir sus observaciones y comentarios a esta propuesta, para una vez consolidadas, elaborar el correspondiente Informe.

Presentado ante la XX Asamblea General de la OLACEFS, julio de 2010.

Contraloría General de la
República Bolivariana de Venezuela
Presidente

Corte de Cuentas de la
República de El Salvador

Contraloría General de la
República de Colombia

Cámara de Cuentas de
República Dominicana

Contraloría General de la
República del Perú